



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

VISTO: La necesidad de concientizar, para prevenir accidentes de tránsito causados por el consumo de alcohol, por medio del lanzamiento de una Campaña de Conductor Designado en todo el territorio de la ciudad.

CONSIDERANDO: Que, no es necesario recordar la peligrosidad que esta realidad tiene no sólo para los que conducen en dicho estado sino para los conductores y transeúntes en general. Recordando que un conductor alcoholizado tiene 17 veces más riesgo de estar involucrado en un choque fatal que una persona que maneja en condiciones normales.

Que nuestra ciudad, desgraciadamente ha experimentado consecuencias de ello, ya que se han producido muchos accidentes de tránsito por el consumo de alcohol, en los que perdieron la vida familiares y amigos.

Que es necesario procurar instalar en los distintos estamentos de la sociedad, especialmente entre los jóvenes, la discusión sobre los peligros que trae aparejado el conducir alcoholizado y promover políticas concretas en la materia.

Que para su concreción, se llevaran a cabo encuentros con propietarios de bares, boliches y organizadores de eventos de la Ciudad a fin de comprometer su colaboración para el desarrollo del mismo.

Que dichas campañas se han realizado en otras ciudades de la Argentina, como en otros países, desde hace años y los resultados arrojados son por demás de positivos, por lo que nos parece necesario intentar desarrollarlo en nuestra ciudad.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Que la iniciativa contara con la colaboración de diferentes organismos públicos, instituciones y organizaciones no gubernamentales, propietarios de los locales y organizadores de espectáculos.

Que la Campaña que se enmarca dentro de uno los objetivos de nuestra gestión, que es la protección de la vida a través de la prevención de accidentes de tránsito, bajo el lema "CONDUCTOR DESIGNADO"

Que como se trata de un control preventivo, en el mismo no se cobraran multas. Pero, por otro lado, que exista el control preventivo no deja exento al conductor del resto de los controles regulares que puedan hacerse en la ciudad.

Que se invita a todos a repensar y reflexionar su rol como Conductores Designados o responsables, para así participar en esta campaña y seguir sumando voluntades para hacer de Villa Constitución, una ciudad más segura para todos.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Deróguese el Artículo N° 4 de la Ordenanza Municipal N° 3400/06.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá a través de las áreas correspondientes, el personal que sea necesario para el cumplimiento de la presente Ordenanza, como así también podrá solicitar la colaboración del personal de la Policía de la Provincia de Santa Fe.-

ARTICULO 3º: Los propietarios de bares, boliches y organizadores de eventos de la ciudad, se harán cargo de la publicidad, implementación y administración de lo contemplado en la ordenanza. Proveyendo además los alcoholímetros, dispositivos que deberán estar autorizados y debidamente normados.-

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con instituciones intermedias y/u otras relacionadas con la problemática, como así también



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas
promover la participación de voluntarios, los cuales podrán manifestar su adhesión inscribiéndose en las respectivas organizaciones no gubernamentales (ONG), asociaciones de padres u otras de cualquier naturaleza interesada en la temática, las que colaborarán con la Municipalidad en los operativos a implementar.-

ARTICULO 5º: Funcionamiento: A) Al ingresar al establecimiento de diversión nocturna, al menos una de las personas que descienda del automóvil, utilitario, motovehículo, etc. en que se movilizan, deberá identificarse en la entrada como el "Conductor Designado". Pudiendo participar también peatones hasta un máximo de 15 personas.

B) La persona que será "Conductor Designado" se identificará al entrar mostrando su carnet de conducir, tarjeta verde y firmará de conformidad el registro creado a tal efecto (el que deberá contener Apellido y Nombre, Documento, Edad, Número de Carnet de Conductor, Vehículo en que se moviliza, Patente, Domicilio y Teléfono), comprometiéndose a respetar las reglas del programa, al no ingerir bebidas alcohólicas dentro del establecimiento y permitirá que se le coloque una identificación (cinta de plástico inviolable).

C) El establecimiento nocturno le informará y ofrecerá la entrada y bebidas sin alcohol de manera gratuita toda la noche al "Conductor Designado", con el fin de incentivar el cumplimiento de las reglas del programa.

D) Al entrar, como al retirarse del establecimiento, el "Conductor Designado" comprobará a través de los controles correspondientes de alcoholemia que no ingirió bebidas alcohólicas y si fuera negativo, se reintegrará el dinero de la entrada entregándosele una entrada gratuita para el próximo fin de semana, pudiéndose hacerse cargo del vehículo en el que se movilizaba y en caso de haber llegado con otras personas, trasladarlas hasta su domicilio en condiciones de seguridad, participando además en sorteos de premios que se realizará al cierre de la campaña.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

E) Si el "Conductor Designado" no cumpliera con la abstención de ingerir bebidas alcohólicas y el resultado del control de alcoholemia le diera positivo, el mismo no podrá hacer uso de su vehículo, el que quedará retenido en el lugar, hasta tanto se haga presente una persona que se encuentre en condiciones de retirarlo.-

ARTICULO 6º: Previo a la ejecución de la presente ordenanza se realizarás una campaña de difusión de treinta días por medios gráficos, radiales, televisivos y de redes sociales. Concluida la difusión, se llevará a cabo el programa el que tendrá un plazo de duración de sesenta días.-

ARTICULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4501 Sala de Sesiones, 20 de Abril de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.